

Acta de Revisión y Aprobación
de Reglamento Comunal
Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo"

En la Comunidad Yuyo Franz Tamayo, a horas catorce con cero del día Sábado diecisiete de Diciembre de Dos mil once años, se llevó a cabo la Asamblea Comunal mensual a fin de tratar diferentes temas de interés general, encontrándose entre estos la necesidad de concluir la aprobación del Reglamento Comunal que fue revisado a detalle en la Asamblea llevada a cabo en la comunidad conjuntamente el ex asesor de CIPLA Ovidio Durán y miembros del ex Directorio de CIPLA.

Por lo que después de discutir sobre la importancia de concluir con la aprobación del Reglamento Comunal, se decidió proceder a su aprobación en los 46 artículos, pidiendo la inclusión de un artículo en el que se mencione la fecha de creación o fundación de la comunidad y el aniversario en fecha 03 de mayo.

Con lo que concluyo la Asamblea, dando por aprobado por mayoría de los miembros el Reglamento Comunal de la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo", firmando en constancia los presentes al pie de esta acta.

No

A-

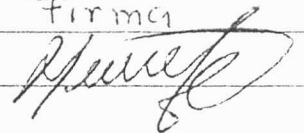
Nombre

C.I.

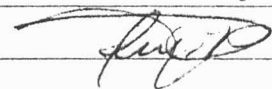
Firma

Elismar Huarese

10910772

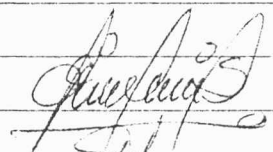


~~Dario Duran~~ 9196958
~~fu~~



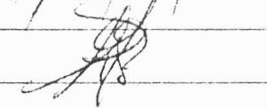
Edmundo S

C.I 8314222 LP



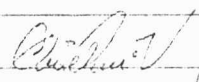
René Dalas

C I 8314166

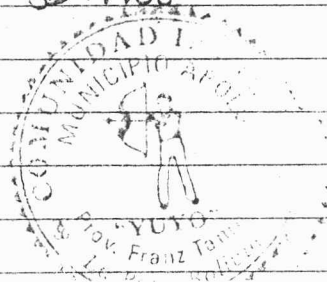
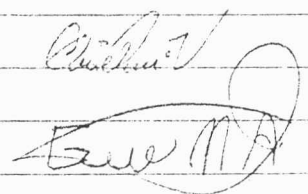


Gabriel Lora

C I



Erasmio Voz
A I m

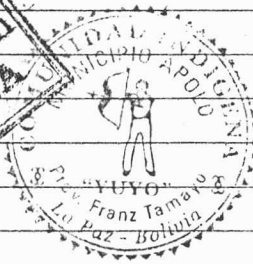
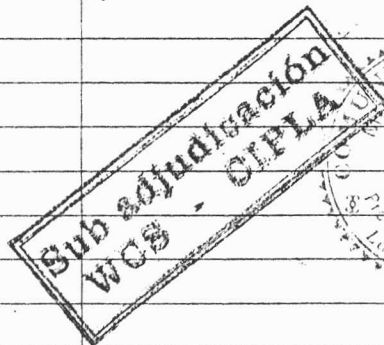



Nº	Nombre	C.I.	Firma
	Jhonny Solas	9150359	<i>[Signature]</i>
	Franklin Deloy	C.I. 8406660	<i>[Signature]</i>
	Primo Solor Nay	C.I. 6931252	<i>[Signature]</i>
	Francisco Zabala	9150387	<i>[Signature]</i>
	Remer Lucrei Quispe	9150363	<i>[Signature]</i>
	Reneceyara Gonzalo	6234720	<i>[Signature]</i>
	Lino Poroso Jacobamba C.I. 9150706		<i>[Signature]</i>
	Felix Atahua Yaroni	C.I. 6912559 LP	<i>[Signature]</i>
	Donato Porozo C.	C.I. 9150712	<i>[Signature]</i>
	Gonzalo Jimenez	C.I. 6833568	<i>[Signature]</i>
	Elmer Sauri Nay	C.I. 6187139	<i>[Signature]</i>
	Dimitris Moy	GI 8314158	<i>[Signature]</i>
	Wiliam Samuel	C.I. 9311164	<i>[Signature]</i>
	Jaime Cocarico	C.I. 6873516	<i>[Signature]</i>
	Daniel Solas Nay	C.I. 9072540	<i>[Signature]</i>
	Edwin A. Quana Parizma	C.I. 9840504	<i>[Signature]</i>
	Jaime Valencia Moy	9831334	<i>[Signature]</i>
	Alex Santiago Jimenez	6865598	<i>[Signature]</i>
	DAVID Roman Alvarez		<i>[Signature]</i>
	Guillermo Jacobamba	6776790 LP	<i>[Signature]</i>
	Emilio Paredes		
	Claricia Hamani	4844868 LP	<i>[Signature]</i>
	Pablo Coagu Gonzalez	4927910 LP	<i>[Signature]</i>
	Roberto Benientes Coca	C.I. 5468777 LP	<i>[Signature]</i>
	Emenegilda Sales Chambi	9150753	<i>[Signature]</i>
	Alfredo Arduña Cari	2654074	<i>[Signature]</i>
	Enzo Valencia Nay	6163567 LP	<i>[Signature]</i>
	GROVER JIMENEZ VALENCIA	9890796	<i>[Signature]</i>
	Rene Zaballos	5951142	<i>[Signature]</i>
	JORGE ROCA TRIBENO	6794447	<i>[Signature]</i>
	Donato	989178117	[Signature]



Sub adjudicación
WCS - CIPLA

Nº	Nombre	C. I	Firma
	Antonio Morillo	20307242 P.	<i>[Signature]</i>
	Recardo Pileys	9882842	<i>[Signature]</i>
	Teodoro Salas	2081914	<i>[Signature]</i>
	Jaime Quenao	8291217	<i>[Signature]</i>
	Sabino May	8403838	<i>[Signature]</i>
	Santiago Jimenez	6776787	<i>[Signature]</i>
	Jaime Adan Huanca Salena		<i>[Signature]</i>
	Chelo Pileys Chombi	659783578	<i>[Signature]</i>
	Franki Mandoza Mayana	C.I. 9884296	<i>[Signature]</i>
	Jesus Pacobumbasit	6833540	<i>[Signature]</i>



[Signature]
 Jesus Pacobumbasit
 Casique de Yuyo

REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE "YUYO FRANZ TAMAYO"

53
2 de mayo de 2014
Sra. la Org. de la Nación
Nación Leco Prov. F. Tamayo Apolo
CIPLA-GPILAP

NATURALEZA JURIDICA Y FUNDACION DE COMUNIDAD

Artículo 1.- La comunidad Indígena de Trinidad se constituye en una organización indígena originaria sin fines de lucro, que forma parte del Pueblo Leco de Apolo con el que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones y la ocupación de territorio de forma ancestral.

La Comunidad Indígena denominada Trinidad, tiene como fecha de aniversario de la comunidad el 03 de Diciembre.

OBJETO DEL REGLAMENTO COMUNAL

OBJETO Y FINES DEL REGLAMENTO COMUNAL.

Artículo 2.- El presente reglamento comunal de la comunidad indígena de YUYO FRANZ TAMAYO afiliada a la central indígena del pueblo leco de Apolo, tiene como objetivo principal, para que todos los comunarios hombres y mujeres, puedan respetar los derechos de los demás, cumplir con las obligaciones, respetando lo que dice el presente reglamento, compatibilizando el Estatuto y Reglamento de la CIPLA, para la ejecución del Plan de Vida para la vida plena con dignidad de todas las comunidades Leco.

DE LOS COMUNARIOS

De los derechos de los comunarios:

Artículo 3.- Es derecho de los comunarios de YUYO FRANZ TAMAYO los siguientes:

- a) Tener acceso a la salud y educación.
- b) Tener posta de salud en la comunidad.
- c) Afiliarse en cualquiera de las comunidades parte de la TCO Leco de Apolo.
- d) Recolectar los frutos silvestres.
- e) Cazar y pescar.
- f) Utilizar los recursos naturales.
- g) Trabajar la tierra.
- h) Participar en reuniones.
- i) Derecho criar animales(aves, ganado vacuno, caballar y porcino)
- j) Derecho a contar con un espacio para la construcción de nuestra casa
- k) Derecho a contar con un medio ambiente sano y con servicios sanitarios
- l) Tener atención medica de manera oportuna
- m) Tener médicos originarios y occidentales a elección
- n) Contar con transporte rápido y oportuno al centro de salud

Sub adjudicación
WCS - CIPLA

De las obligaciones de los comunarios:

Artículo 4.- Son obligaciones de los comunarios las siguientes:

- a) Realizar trabajos comunales para el bien de la comunidad.
- b) Cuidar nuestra infraestructura comunal (Posta, Escuela y otros).
- c) Asistir a las asambleas y reuniones comunales.

- d) Respetarse unos a otros y entre familias.
- e) Respetar a las autoridades legalmente elegidas
- f) Contar con casa y chaco dentro de la comunidad
- g) Acorralar y cuidar a nuestros animales
- h) Cuidar nuestras áreas deportivas comunales, calles, plazas, puertos.
- i) Cuidar el medio ambiente
- j) Afiliarse a los 18 años
- k) Respetar a los pasos y caminos peatonales de acuerdo al ordenamiento comunal
- l) Inscribir a nuestros hijos en la Unidad Escolar de la Comunidad
- m) Mantener la escuela limpia de yerbas durante todo el año.
- n) Mandar a sus hijos a estudiar
- o) Asistir a las reuniones que convoca la junta escolar
- p) Mantener limpia la comunidad, evitando de esa manera las enfermedades.
- q) Asistir a las campañas de salud y vacunaciones convocadas por el distrito de salud.

SANCIONES.

Artículo 5.- Las sanciones por incumplimiento son:

- a) Llamada de atención.
- b) Sanción económica.
- c) Trabajo comunal
- d) En casos graves expulsión de la comunidad.

Sub adjudicación
WCS - CIPLA

DE LAS ASAMBLEAS.

Se reconocen las Asambleas Generales, Asambleas Extraordinarias y reuniones de emergencia como espacios de discusión y toma de decisiones a nivel de nuestra comunidad.

Artículo 6.- La Asamblea General es la máxima autoridad comunal, constituida en un espacio de decisión y estrategias para el beneficio de los comunarios de la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo".

Artículo 7.- La Asamblea General se reúne el último sábado de cada mes y de forma Extraordinaria cuando haya necesidad de convocarla por la importancia y necesidad de toma de decisiones a nivel comunal.

Artículo 8.- Las reuniones de emergencia de acuerdo a la importancia y necesidad serán llevada a cabo a convocatoria expresa del Directorio de la Comunidad.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

Artículo 9.- Son atribuciones de la asamblea además de lo establecido en el estatuto de la CIPLA los siguientes:

- a) Rechazar o aceptar los informes del directorio.
- b) Aceptar el plan anual comunal propuesto por el directorio en base al plan de vida de la TCO.
- c) Elegir a la nueva directiva comunal cuando cumpla su gestión.
- d) Resolver asuntos de suma importancia para la comunidad.
- e) Sancionar las faltas e incumplimientos de los afiliados y no afiliados en la comunidad.
- f) Aceptar o rechazar la solicitud de nuevas afiliaciones o afiliados
- g) Desafilar a los comunarios por faltas, sanciones e incumplimiento reiterado al presente Reglamento.
- h) Registrar como afiliado pasivo a los comunarios que cumplieron 60 años.
- i) Vigilar que todos los comunarios afiliados cumplan con sus aportes y trabajos comunales.
- j) Definir los montos de los aportes mensuales.

- a) Representar a la comunidad en campeonatos intercomunales e interprovinciales
- b) Recoger los aportes para los eventos deportivos.
- c) Organizar y convocar a campeonatos comunales
- d) Seleccionar y entrenar al equipo de la comunidad los días establecidos para el efecto.
- e) Conformar su apoyo técnico y apoyo dirigenal
- f) Velar por el buen mantenimiento de los campos deportivos

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS

Artículo 20.- Son obligaciones de los Profesores y Profesoras:

- a) Respetar a los alumnos y alumnas
- b) Realizar el seguimiento académico y comunicar a los padres de cada alumno.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA ESCOLAR.

Artículo 21.- Son obligaciones de la junta escolar:

- a) Fiscalizar el trabajo de los profesores.
- b) Convocar a reunión de padres de familia.
- c) Convocar a trabajos comunales para mejorar la escuela
- d) Gestionar y reclamar equipamiento y mobiliario escolar.
- e) Coordinar con los profesores el cumplimiento de sus actividades.
- f) Gestionar Items para profesores que se adecuen a la realidad de la comunidad.
- g) Controlar la limpieza de las aulas escolares.
- h) Asistir a las horas cívicas los días lunes.
- i) Organizar y coordinar con el Directorio de la comunidad el desarrollo de los días festivos comunales y fiestas patrias.

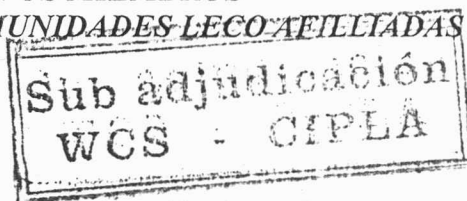
DE LAS SANCIONES:

Artículo 22.- En caso de que los padres de familia, profesores, junta escolar dirigentes de la comunidad no cumplan las obligaciones se procederá de la siguiente manera:

- a) Llamada de atención en reuniones comunales. Hacer conocer la falta al director del núcleo y al cacique de la comunidad.
- b) Pedir el cambio del profesor.
- c) Y otras sanciones de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

DE LA AFILIACION DE NUEVOS MIEMBROS QUE SEAN MIEMBROS DE UNA DE LAS COMUNIDADES LECO AFILIADAS A CIPLA.

REQUISITOS



Artículo 23.- Cualquier indígena Leco de las otras comunidades afiliadas a CIPLA en ejercicio de su derecho, podrá solicitar su afiliación a la comunidad cumpliendo los siguientes requisitos.

- a) Solicitar por escrito y verbalmente al Directorio Comunal
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Adjuntar certificación de buena conducta de su anterior comunidad.
- d) Compromiso escrito de cumplir con la obligaciones comunales
- e) Pagar el monto económico de derecho de afiliación fijado por la Asamblea de la Comunidad.

Artículo 24.- El Directorio pondrá en conocimiento de la Asamblea General la solicitud de

afiliación debiendo aprobar o aceptar la misma por consenso mayoritario, en caso de negar o rechazar la solicitud se deberá fundamentar los motivos que impulsan a tomar la decisión de no afiliarlo.

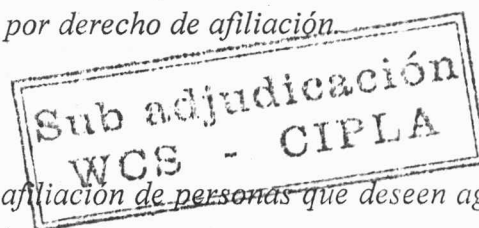
Artículo 25.- Todos los jóvenes de la comunidad que cumplieron 18 años de manera automática y gratuita se consideran afiliados de la comunidad, los mismos que deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE AFILIACION PARA PERSONAS QUE NO SON LECOS

Artículo 26.- Las personas que manifiesten su deseo de afiliarse y autoidentificarse con la comunidad Leco, deberá reunir los siguientes requisitos.

- a) Presentada su solicitud verbal y escrita
- b) Adjuntar certificación de buena conducta de su anterior comunidad.
- c) Adjuntar certificación de antecedentes policiales.
- d) Demostrar su estado civil
- e) Manifiestar su deseo de agregarse como miembro del pueblo Leco
- f) Realizar el pago de su aporte económico por derecho de afiliación.

PROCEDIMIENTO DE AFILIACION



Artículo 27.- El procedimiento establecido para la afiliación de personas que deseen agregarse al pueblo Leco son:

- a) Presentada la solicitud el Directorio evaluará cumplimiento de los requisitos.
- b) El Directorio pondrá en conocimiento de la Asamblea Mensual la solicitud de afiliación.
- c) El Directorio informará al solicitante sobre la visión y misión del pueblo Leco
- d) Informará de su estructura orgánica, autoridades y las normas internas que rigen a la comunidad.
- e) La Asamblea valorará la solicitud, dejando en cuarto intermedio debiendo transcurrir tres Asambleas Generales (90 días) para aceptar o rechazar la solicitud de afiliación a la comunidad.
- f) En caso de aceptar la solicitud el solicitante deberá depositar en asamblea el monto económico de Bs. 5000 (Cinco Mil Bolivianos 00/100)
- g) Se deberá elaborar un acta con el compromiso además de establecer el tiempo de prueba de tres meses al que estará sometido el nuevo miembro comunal.

Artículo 28.- Deben transcurrir más de dos años desde su afiliación para que el nuevo miembro pueda ser parte del Directorio Comunal.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Artículo 29.- Son obligaciones del Directorio de la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo", además de los establecidos en el Estatuto y Reglamento de CIPLA los siguientes:

- k) Aceptar o rechazar el ingreso de empresas o asociaciones que quieran explotar los Recursos Naturales
- l) Vigilar que nuestros aportes comunales sean destinados a obras sociales e infraestructura comunal.
- m) Vigilar que las personas voluntarias, realicen trabajos comunales en coordinación con la comunidad.
- n) Modificar total o parcialmente el presente Reglamento
- o) Definir políticas de mejoramiento de la comunidad.

Artículo 10.- La Asamblea General se instala con el 50 más uno de los miembros afiliados a la comunidad.

DEL DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD.

Artículo 11.- (Estructura comunal) El Directorio Comunal tienen una sola estructura establecida en el Estatuto de la Central Indígena del Pueblo leco de Apolo.

DEL PRIMER CACIQUE

Artículo 12.- (Atribuciones y Obligaciones).- Son atribuciones y obligaciones del Cacique de la comunidad:

- a) Representar legalmente a los comunarios, suscribir todo tipo de actas, convenios y contratos que vayan en beneficio de la comunidad.
- b) Coordinar con las demás carteras de la comunidad en relación a actividades planificadas y la toma de decisiones.
- c) Informar a la asamblea comunal sobre actividades que puedan afectar o que estén relacionadas con el bienestar de las familias de la comunidad.
- d) Dirigir, exigir y controlar el buen funcionamiento de la directiva comunal.
- e) Mantener una estrecha relación con el CIPLA.
- f) Dirigir las reuniones o asambleas comunales.
- g) Presentar a la asamblea informe mensuales de sus actividades.
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea comunal.
- i) Y todo cuanto el estatuto y reglamento de la CIPLA lo estipule

DEL SEGUNDO CACIQUE

Artículo 13.- Son atribuciones del segundo cacique de la comunidad.

- a) Reemplazar al Cacique en casos de ausencia, con todas las facultades señaladas en el artículo anterior.
- b) Colaborar y coordinar con el cacique en el desempeño de todas sus funciones.
- c) Coordinar con toda la directiva comunal.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS.

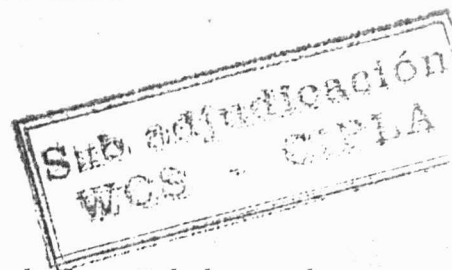
Artículo 14.- Son atribuciones y obligaciones de la secretaria de organización o actas:

- a) Elaborar las actas de reuniones, asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Encargarse del archivo y de la correspondencia que llegue a la directiva de la comunidad.
- c) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la asamblea o el cacique de la comunidad.
- d) Velar y coordinar con el CIPLA el fortalecimiento y capacitación de la comunidad.
- e) Identificar, incentivar y formar nuevos líderes en la comunidad.
- f) Registrar en actas las resoluciones de conflictos en la comunidad.
- g) Registrar en actas todas las sanciones establecidas en la Asamblea.

SECRETARIA DE TIERRA Y TERRITORIO.

Artículo 15.- Son atribuciones del secretario de tierra y territorio:

- a) Conocer y realizar el seguimiento a la consolidación del territorio comunal.



- b) Proponer y diseñar a la Secretaria de tierra y territorio de la CIPLA estrategias relacionadas con el derecho de propiedad comunal, defensa del territorio.
- c) Solicitar resoluciones a las instancias deliberativas que apoyen la decisión tomada por la comunidad.
- d) Representar a la comunidad en todo lo referente a la temática tierra y territorio, sean estos talleres, seminarios, y otros.
- e) Asumir la defensa del espacio comunal.
- f) Asumir la dirección y seguimiento de todo cuanto tenga que ver con la preservación de los límites territoriales con terceros.
- g) Denunciar cualquier avasallamiento por escrito y verbal a la Secretaria de Tierra y territorio de la CIPLA.
- h) Realizar un ordenamiento comunal, registrando e identificando las viviendas de los comunarios.
- i) Hacer respetar las áreas y espacios recreativos comunales.
- j) Resolver y controlar los chacos y áreas de trabajos de los comunarios.

DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

Artículo 16.- Son atribuciones de la secretaria de desarrollo económico las siguientes:

- a) Proponer y diseñar estrategias de intercambio de experiencias productivas con comunidades indígenas que tengan experiencia en diferentes actividades de desarrollo económico productivo.
- b) Representar ante el cipla y otras organizaciones en eventos relacionados con economía agricultura y desarrollo.
- c) Proponer estrategias de desarrollo comunitario para que sean incorporadas e el plan anual comunal.
- d) Recaudar, custodiar y administrar los fondos provenientes de contribuciones, aportes y otros, destinados a los gastos de la comunidad.
- e) Registrar los ingresos y egresos de la comunidad, informando periódicamente sobre estos fondos.

DE LA SECRETARIA DE SALUD: (FEMENINA)

Artículo 17.- Son atribuciones de la secretaria de salud:

- a) Conocer políticas y planes además de los servicios que ofrece el centro de salud mas cercano.
- b) En coordinación con el cipla rescatar y valorizar las practicas de la medicina tradicional y ancestral de la comunidad.
- c) Proponer y programar proyectos de salud sexual y reproductiva en coordinación con el cipla.
- d) Velar por la higiene de las familias de la comunidad y ejecutar las sanciones que estipule o imponga la asamblea comunal y el presente reglamento comunal
- e) Velar por la higiene de todos los hogares en la comunidad.

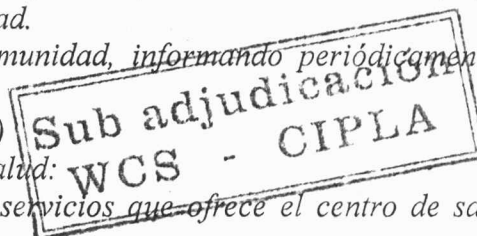
DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION:

Artículo 18.- Son atribuciones de la secretaria de Comunicación las siguientes:

- a) Solicitar y coordinar con el cipla la instalación de un sistema de comunicación.
- b) Recibir y transmitir a los miembros de la comunidad en forma oficial las informaciones de la cipla y la comunidad.
- c) Difundir las resoluciones, propuestas decisiones que emanen del consenso de la comunidad.

SECRETARIO DE DEPORTES

Artículo 19.- Son atribuciones de la Secretaría de Deportes:



- a) Respetar y ser respetados
- b) A no ser discriminados
- c) A ser apoyados por las bases en las decisiones que busquen el beneficio integral de la comunidad.

Artículo 30.- Son obligaciones del Directorio de la Comunidad, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento de CIPLA los siguientes:

- a) Convocar y llevar adelante las Asambleas y reuniones comunales.
- b) Realizar el Plan Anual comunal acorde al Plan de Vida del Pueblo Leco
- c) Informar de todas las actividades que realiza el Directorio.
- d) Consultar en decisiones que tengan que ver sobre el aprovechamiento de Recursos Naturales por terceros ajenos a la TCO y comunidad.
- e) Gestionar proyectos para la comunidad de acuerdo al Plan de Vida
- f) Representar a la comunidad en todos los eventos, talleres y reuniones de la TCO.

DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD

Artículo 31.- El Directorio de la Comunidad será elegido de acuerdo al consenso de la Asamblea por voto secreto mayoritario de los miembros de la comunidad una vez se haya cumplido el plazo de su gestión de un año.

Los más votados ocuparan los cargos de acuerdo a la estructura de la comunidad que es descrita en el presente reglamento.

Artículo 32.- El Directorio de la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo" se renueva cada año, pudiendo ser reelegido por única vez si gozan de la confianza de la Asamblea Comunal.

Artículo 33.- Para ser elegido miembro del Directorio de la comunidad, además de lo establecido en el Estatuto de CIPLA se requiere:

Tener mínimo 20 años de edad.

Contar con casa y chaco en la comunidad

No tener cuentas pendientes con la comunidad ni CIPLA

No tener antecedentes penales o policiales de orden personal

No ser dependiente de ninguna institución ni tercero dentro de la comunidad

Contar con documentación personal

Saber leer y escribir

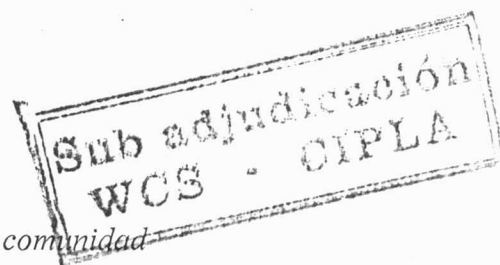
Practicar el idioma Leco dentro y fuera de la comunidad.

Artículo 34.- De acuerdo a los principios del Pueblo Leco de Apolo, la equidad como principio principal se establece que el Directorio Comunal necesariamente deberá estar conformado por el 50 por ciento de mujeres con el propósito de formar líderes mujeres para el beneficio de la comunidad.

ABANDONO DE FUNCIONES

Artículo 35.- Se considera abandono de funciones, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento de CIPLA, las siguientes:

- a) No asistir sin causa justificada a más de dos reuniones o asambleas comunales de manera continua durante el año, sea el Cacique, Segundo Cacique o cualquier miembro del Directorio.



- b) No asistir a más de tres reuniones o asambleas comunales de manera discontinua, sin causa justificada.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 36.- Los dirigentes de la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo" no podrán realizar las siguientes actividades sin previa consulta a la Asamblea Comunal.

- a) Realizar contratos o convenios con terceros para el aprovechamiento de los RRNN sin consulta a la asamblea.
- b) Disponer de los recursos económicos comunales sin autorización o conocimiento de la Asamblea.
- c) Vender o Enajenar bienes de la comunidad, sin permiso y autorización de la asamblea.

RENUNCIA Y DESTITUCION DE LOS DIRIGENTES

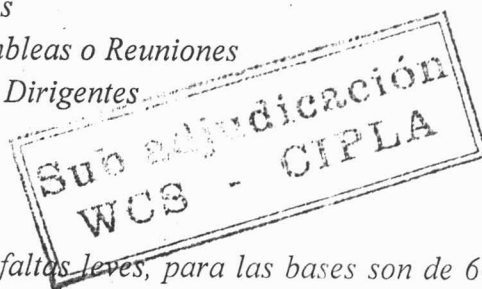
Artículo 37.- Cualquier miembro del Directorio Comunal podrá pedir su renuncia a la Asamblea Comunal con los siguientes casos:

- a) Cuando le aqueje una enfermedad que no le permita realizar sus actividades
- b) Cuando sufra un accidente que lo deje incapacitado
- c) Cuando tenga que alejarse de la comunidad por razones de trabajo, estudio u otras.
- d) Otras que serán por largo tiempo.
- e) En caso de que el Primer Cacique renuncie el Segundo Cacique asumirá el Directorio Comunal y así sucesivamente complementándose las carteras acéfalas en la primera Asamblea Comunal.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 39.- Son considerados faltas leves debidamente comprobadas las siguientes:

- a) Inasistencia a la Asamblea y Reuniones
- b) Abandonar las Asambleas y Reuniones antes de su culminación
- c) Incumplimiento a los trabajos comunales
- d) Asistir en estado de ebriedad a las Asambleas o Reuniones
- e) Falta de respeto a las asambleas y a los Dirigentes
- f) Hurto
- g) Riñas y peleas



Artículo 40.- La sanción establecida para las faltas leves, para las bases son de 60 bolivianos para los miembros del Directorio son de 100 bolivianos.

Artículo 41.- Son considerados faltas graves debidamente comprobadas:

- a) Incumplir las sanciones establecidas como faltas leves de forma reiterada
- b) Desobediencia a resoluciones y mandatos de la Asamblea Comunal
- c) Violencia intrafamiliar, entendido como el maltrato físico, psicológico y/o sexual

- d) Chismes
- e) Robos

Artículo 42.- Las sanciones establecidas para las faltas graves serán de 500 bolivianos como mínimo, mas la imposición de trabajos comunales de acuerdo a la valoración de la asamblea.

Artículo 43.- Son consideradas faltas gravísimas debidamente comprobadas:

- a) Las reiteradas faltas de lo establecido como falta grave, además del incumplimiento a las sanciones establecidas, se consideran como falta gravísimas
- b) Violación
- c) Intento de asesinato
- d) Asesinato

Artículo 44.- Las sanciones establecidas para las faltas y delitos gravísimos en la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo" será la expulsión del infractor traspasando la competencia y el juzgamiento a las autoridades ordinarias

DEL PATRIMONIO COMUNAL

Artículo 45.- Forman parte del patrimonio comunal todos los bienes muebles e inmuebles, donaciones, aportes, multas de los comunarios y otros que puedan ingresar a nombre de la comunidad.

Artículo 46.- Quedan encargados del cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento comunal el Directorio en Pleno de la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo" con el apoyo de la Asamblea Comunal.

El presente reglamento, es aprobado y entra en vigencia por consenso general en la Comunidad Indígena de "Yuyo Franz Tamayo".

